

**0833-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en la provincia de ALAJUELA.**

Mediante auto 0587-DRPP-2025 de las once horas con cuarenta y cinco minutos del trece de marzo del año dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Aquí Costa Rica Manda que, la estructura de la provincia de **ALAJUELA**, se encontraba integrada de forma incompleta, ya que no fue posible acreditar los nombramientos de los señores Warner Chaves Calvo, cédula de identidad 503080966 y Shirley Vanessa Alfaro Valerio, cédula de identidad 207860070, debido a que presentan doble designación en las estructuras de los cantones de Río Cuarto y Palmares.

Posteriormente, en fecha diecisiete y dieciocho de marzo del año en curso, se reciben en las oficinas regionales de San Carlos y Upala, cartas de Shirley Vanessa Alfaro Valerio, cédula de identidad 207860070, mediante la cual manifiesta su deseo de permanecer como fiscal suplente por la provincia de Alajuela y renunciar a los puestos que ocupa dentro de la estructura cantonal de Río Cuarto, y de Warner Chaves Calvo, cédula de identidad 503080966, mediante la cual manifiesta su deseo de permanecer como fiscal propietario por la provincia de Alajuela y renunciar a los puestos que ocupa dentro de la estructura cantonal de Upala; renunciaciones que fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109910362	KAROL CRISTINA SALAS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204060744	ANABELLE RODRIGUEZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204750535	MELVIN LOPEZ SANCHO	TESORERO PROPIETARIO
205870560	MARCO VINICIO RODRIGUEZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
203230871	FRANKLIN RODRIGUEZ SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
204320009	MIRYAM GERARDA QUESADA VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503080966	WARNER CHAVES CALVO	FISCAL PROPIETARIO
207860070	SHIRLEY VANESSA ALFARO VALERIO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204060744	ANABELLE RODRIGUEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206110134	CARLOS ANDRES JIMENEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109510530	CELENIA MARIA MIRANDA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109910362	KAROL CRISTINA SALAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205870560	MARCO VINICIO RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206600530	MARGOTH DEL CARMEN CASTRO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205810883	MAYNOR JOSE REYES MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203630563	OLGER ARTURO SANCHEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205930065	OSCAR LUIS SANCHEZ MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601320744	VIRGITA MURILLO BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080340	ANA PRISCILA CASTILLO GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203230871	FRANKLIN RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
204980248	GILBERT ALFARO SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
203390649	GISELLE RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
203100168	NELSON VARGAS SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.° 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda  
Ref., No.: 02454, 3506, 3576-2025